INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

9 de julio de 2026

Al contestar Cite este N°. **ICCU-I-2026-0010032**

Folios: 1 Anexos: Si

TIPO DE DOCUMENTO: Comunicación Contractual.

ASUNTO: Solicitud de Prórroga No.2 al Contrato de Obra ICCU-CTO- 140 de 2025.

Bogotá D, C. 9 de julio de 2026

Arquitecta
LUZ ANGELA SANABRIA
Subdirectora Técnica
luzangela.sanabria@cundinamarca.gov.co

Asunto: Solicitud de Prórroga No.2 al Contrato de Obra ICCU-CTO- 140 de 2025.
Ref.: Contrato de Obra **ICCU-CTO-140 de 2025** "INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE SUMAPAZ, TEQUENDAMA Y ALTO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

Reciba un cordial saludo,

Por medio del presente se solicita dar trámite a la **solicitud de Prórroga No.2** del contrato en referencia, por las siguientes consideraciones.

1. ANTECEDENTES

El Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU y el CONSORCIO VICGER 2021, celebraron el contrato No. ICCU-CTO - 140 de 2025, el cual se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2025 en la plataforma SECOP II y prorrogado el contrato hasta el 15 de julio del 2026.

A continuación, se presentan las generalidades del contrato ICCU-CTO-140 de 2025:

CONTRATO OBRA:	ICCU-CTO-140 DE 2025
OBJETO:	"INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE SUMAPAZ, TEQUENDAMA Y ALTO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."
CONTRATISTA:	CONSORCIO VICGER 2021

FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	24 DE ENERO DE 2025
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 32.246.753.687 COP
PÓLIZAS:	**CUMPLIMIENTO**: NB-100367736 Anexo 4 (Aseguradora -Compañía Mundial de Seguros) **RCE:** NB-100095036 Anexo 6 Aseguradora - Compañía Mundial de Seguros) **ACTA DE APROBACIÓN**: (05/03/2025).
FECHA DE INICIO:	2 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
PRORROGA No 1	Se prórroga Seis (6) meses el Contrato de obra HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDA LA PRORROGA No 1:	30 DE JUNIO DE 2026.
SUSPENSIÓN No 1:	29 DE DICIEMBRE DE 2025 – 12 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDA LA SUSPENSIÓN No 1:	15 DE JULIO DE 2026
INTERVENTOR:	ECG INGENIERIA S.A.S.
ESTADO:	VIGENTE EN EJECUCIÓN

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

El contratista de obra CONSORCIO VICGER, el día 07 de julio de 2026 mediante el comunicado No. CVG – ICCU – OF-0497-2026, solicito a la interventoría ECG

INGENIERIA S.A.S. la aprobación de la prórroga No 2 al contrato de obra pública No. ICCU 140 de 2025, por un plazo de **TRES MESES Y MEDIO (3.5)**, manifestando lo siguiente:

> *"(…)*
>
> *De conformidad con la Cláusula Cuarta – Plazo del Contrato, en la cual se estableció que:*
>
> *"Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución a que hubiere lugar, a partir del acta de inicio el contratista contará con un plazo máximo de once (11) meses para la ejecución total de las obras."*
>
> *Durante la ejecución contractual se han presentado circunstancias técnicas que han generado la necesidad de implementar soluciones de ingeniería diferentes a las inicialmente previstas, las cuales fueron analizadas, diseñadas, revisadas y posteriormente aprobadas por la interventoría mediante las Alternativas No. 4 y No. 5.*
>
> *La elaboración de estudios complementarios, visitas técnicas, mesas de trabajo, ajustes de diseño, revisión de análisis de precios unitarios, evaluación por parte de la interventoría y el correspondiente trámite administrativo para la incorporación de actividades no previstas, hacen que se requiera de un tiempo adicional para la ejecución de las obras autorizadas que no era posible prever durante la estructuración inicial del contrato.*
>
> *Adicionalmente, la ejecución de las nuevas actividades aprobadas implica procesos constructivos manuales especializados, entre ellos la conformación de la estructura granular, estabilización de la subrasante, instalación de sistemas de drenaje, construcción de cunetas en concreto, implementación de soluciones con asfaltos y demás actividades derivadas de las alternativas aprobadas, las cuales demandan tiempos adicionales para su correcta ejecución, control de calidad y recibo por parte de la interventoría. "(…)*

Es por los motivos expuestos anteriormente por el Interventor ECG INGENIERIA S.A.S., que expresa y solicita lo siguiente:

"(…)

1. Consideraciones sobre la solicitud de prórroga

En relación con la solicitud de ampliación del plazo contractual, se observa que existe una inconsistencia entre el asunto del oficio, donde se hace referencia a una prórroga de cuatro punto cinco (4.5) meses, y la parte conclusiva del mismo, en la cual el Contratista solicita expresamente una prórroga por tres punto cinco (3.5) meses, indicando que dicho término resulta suficiente para culminar la totalidad de las actividades pendientes de ejecución, conforme al cronograma actualizado presentado.

Revisada la programación allegada y confrontada con el avance físico de las obras, esta Interventoría evidencia que el plazo solicitado guarda correspondencia con las actividades pendientes por ejecutar y resulta técnicamente suficiente para alcanzar la terminación integral del objeto contractual, sin que ello implique modificación del objeto inicialmente contratado ni incorporación de actividades distintas de las previstas en el contrato. (…)

(…) 3. Concepto de la Interventoría

Con fundamento en la evaluación técnica realizada, esta Interventoría considera que la ampliación del plazo por tres punto cinco (3.5) meses resulta necesaria, razonable, proporcional y jurídicamente procedente para garantizar la culminación de las actividades objeto del contrato de obra.

La totalidad de los diseños requeridos para la ejecución del proyecto se encuentran debidamente aprobados y disponibles para su implementación, y las actividades pendientes corresponden exclusivamente a obligaciones inicialmente pactadas dentro del objeto contractual, razón por la cual la ampliación del plazo no implica modificación del alcance del contrato ni reconocimiento de nuevas prestaciones.

Así mismo, desde la perspectiva de los principios de economía, eficacia y responsabilidad administrativa, resulta más conveniente para la

Administración permitir la culminación del contrato actualmente en ejecución que acudir a un nuevo procedimiento contractual para desarrollar las actividades pendientes, garantizando así la continuidad del proyecto y la adecuada inversión de los recursos públicos.

En consecuencia, esta Interventoría emite concepto técnico, administrativo, financiero y legal favorable respecto de la solicitud de prórroga por el término de tres punto cinco (3.5) meses y recomienda al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU adelantar el correspondiente modificatorio contractual, previa verificación del cumplimiento de los requisitos presupuestales, administrativos y legales que resulten aplicables.

4. Alcance del presente concepto

El presente concepto favorable se circunscribe exclusivamente a la ampliación del plazo contractual y no implica pronunciamiento alguno respecto de la aprobación de los Precios No Previstos solicitados, cuyo análisis continuará una vez el Contratista atienda las observaciones formuladas por esta Interventoría.

Igualmente, la presente recomendación no constituye reconocimiento de mayores permanencias, mayores costos, desequilibrio económico del contrato, reclamaciones indemnizatorias o cualquier otro derecho económico a favor del Contratista, asuntos que deberán ser analizados y decididos por la Entidad Contratante conforme al contrato y a la normativa vigente.

Este aval de la Interventoría, de ninguna manera anula las demás obligaciones adquiridas por el Contratista de obra, mediante el Modificatorio No. 2 y demás documentos contractuales, circunscribiéndose exclusivamente a la prórroga del tiempo, por un término de hasta 3,5 meses, que tendrían en todo caso por fecha de terminación última, el 31 de octubre de 2026.

Finalmente, se deja constancia de que, de conformidad con los compromisos adquiridos durante el Comité de Obra No. 44 del 12 de junio de 2026, cualquier ampliación adicional del plazo que eventualmente llegare a requerirse con posterioridad al vencimiento de la presente

prórroga deberá sujetarse a lo allí acordado, particularmente en lo relacionado con la asunción de los costos adicionales de interventoría por parte del Contratista de Obra, en caso de que ello resulte procedente conforme a las obligaciones contractuales y a las decisiones que adopte la Entidad.(…)"

3. CONCEPTO DEL GESTOR ICCU.

Desde la gestión del contrato ICCU 140 – 2025, se realizó la consulta a la Versión 3 Del Manual De Contratación publicado el 28 de abril de 2025, en donde establece lo siguiente:

" (…)

3.3. EN PRORROGAS:

Es posible realizar los prorrogas a todos los proyectos del ICCU siempre y cuando estas cuenten con las justificaciones necesarias.

(…)"

En relación con la disponibilidad de recursos para la ejecución de la interventoría durante el plazo adicional solicitado, se verificó que, conforme al balance de costeo remitido por ECG INGENIERIA S.A.S., los recursos existentes dentro del Contrato de Interventoría ICCU-218 de 2025 resultan suficientes para cubrir los costos derivados de los tres meses y medio (3.5) de la prórroga requerida.

De igual forma, se constató que el Contratista de Obra CONSORCIO VICGER 2021 manifestó expresamente su voluntad de asumir los costos correspondientes a la interventoría del proyecto posterior a los 3.5 meses solicitados en esta prórroga, compromiso que quedó consignado en el acta de comité 44 del 12 de junio de 2026 anexa.

En consecuencia, la presente solicitud de prórroga no genera requerimientos de recursos adicionales por parte del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, ni afecta el equilibrio económico del Contrato de Interventoría ICCU-218 de 2025, toda vez que se cuenta con la cobertura financiera necesaria para la totalidad del plazo adicional requerido.

De acuerdo con la solicitud realizada por el contratista de obra **CONSORCIO VICGER 2021** Mediante el comunicado No. CVG – ICCU – OF-0497-2026 del 7 de julio de 2026**,** anudado a lo conceptuado por la interventoría del proyecto **ECG INGENIERIA S.A.S.** y de acuerdo con lo estipulado por el Manual De Contratación

De La Entidad; por parte de los gestores del contrato de obra ICCU – 140 de 2025 cuyo objeto corresponde a " INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE SUMAPAZ, TEQUENDAMA Y ALTO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.", consideran **viable y necesaria** las actuaciones con el fin de que se garantice la culminación integral de las actividades previstas en la fases III del contrato que aún se encuentran en desarrollo.

Para el trámite de suscrición de prórroga No 2, se aclara:

a) No se contempla la adición de recursos para ninguna de las actividades correspondientes a la Fase III actualmente en ejecución; por lo tanto, el valor del Contrato de Obra No. ICCU-140 de 2025 permanecerá inalterado, manteniéndose hasta la suma de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($32.246.753.687,00 M/CTE).

b) De conformidad con lo manifestado por la Interventoría, se garantiza la disponibilidad de los recursos necesarios para el ejercicio de las actividades de vigilancia, seguimiento, control y acompañamiento integral del contrato de obra durante el período adicional requerido. Esta modificación no conlleva adición en valor presupuestado, ni para el contrato de obra, ni para la interventoría, ya que los costos por mayor permanencia de la Interventoría serán asumidos por la firma contratista. En consecuencia, se solicita la ampliación del plazo contractual por un término de tres meses y medio (3.5) calendario.

c) La Interventoría emitió concepto favorable y aprobó la solicitud de Prórroga No. 2 presentada por el contratista de obra, considerando la necesidad técnica de ampliar el plazo para culminar las actividades pendientes y garantizar el cumplimiento de los alcances contractuales.

d) Como soporte de la presente solicitud, se adjunta el Cronograma, el cual contiene la programación actualizada de las actividades pendientes de ejecución, proyectadas hasta el 31 de octubre de 2026.

e) Igualmente, se anexa el balance de ejecución de la Interventoría junto con su programación mensual actualizada, mediante la cual se garantiza la continuidad de las labores de seguimiento, control y supervisión requeridas durante el plazo tres meses y medio (3.5) calendario.

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

4. SOLICITUD

Se solicita a la Subdirección de caminos Vecinales - ICCU, aprobación y trámite de solicitud de prórroga No 2 al plazo de ejecución por el termino de término de **tres meses y medio (3.5) calendario,** toda vez que es imperioso garantizar que el contratista CONSORCIO VICGER 2021, cuente con el plazo, para ejecutar el 100% del objeto contractual.

Para el trámite pertinente anexo:

1 Prórroga No1 contrato ICCU-140 de 2025 (14 folios).
2 Pólizas contrato ICCU-140 de 2025 (9 folios).
3 Acta de aprobación de Pólizas (2 folios).
4 Cronograma de ejecución de obra (10 folios).
5 Oficio de interventoría No. 25C02_DTA_147– Aval de prórroga del contratista (6 folios).
6 Oficio de interventoría No25C02_DTA_148– solicitud a la entidad de la prórroga de interventoría (9 folios).
7 Oficio CVG – ICCU – OF-0497-2026– Solicitud de prorroga No. 2 (5 folios)
8 Balance y programación de la interventoría, garantizando los recursos para la ejecución integral del contrato (4 folios).

Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN SANCHEZ ESTRADA
Asesor
Subdirección de Caminos Vecinales.

Aprobó: JUAN SEBASTIAN SANCHEZ ESTRADA / SDCV
Revisó: JUAN SEBASTIAN SANCHEZ ESTRADA / SDCV
Proyectó: JUAN SEBASTIAN SANCHEZ ESTRADA / SDCV

QR Validación Documento:

Contraseña:s529Drsg9k